



Reglamento Particular del certificado de conformidad AENOR para la certificación del contenido de plástico reciclado

RP E17.02

Revisión 5

Fecha 2025-02-10

Índice

- 0 Introducción
- 1 Objeto y alcance
- 2 Documentación de referencia
- 3 Definiciones
- 4 Gestión del esquema de certificación
- 5 Proceso para la concesión de los certificados
 - 5.1 Solicitud
 - 5.2 Estudio de la documentación
 - 5.3 Visita inicial
 - 5.4 Informe de auditoría
 - 5.5 Evaluación y concesión del certificado
- 6 Proceso para el seguimiento de los certificados
- 7 Modificaciones del certificado
- 8 Condiciones económicas

Anexo A Solicitud de presupuesto: Contenido en plástico reciclado

Anexo B Requisitos del sistema de la calidad

Modificaciones en esta edición:

- Se modifican las definiciones de material reciclado
- Modificación del Anexo A
- Inclusión de las normas específicas de caracterización según tipo de polímero
- Se elimina la opción de que el material reciclado pueda venir sin certificado de origen según la norma UNE-EN 15343
- Cambios en el proceso de control del material reciclado, apartado 5.3.2

- Criterios sobre la reutilización de mermas para el cálculo de contenido en material reciclado.
- Requisitos de trazabilidad de material reciclado adquirido.
- Se incluyen los criterios adoptados en los procesos de ampliación o modificación

0 Introducción

El esquema de certificación que se desarrolla en este documento forma parte de un conjunto de certificaciones desarrolladas en AENOR para facilitar a la industria de los plásticos demostrar la aplicación de los principios de la economía circular y alcanzar los objetivos de la Estrategia Europea de los Plásticos.

La concienciación medioambiental de la sociedad hace que la demanda de los consumidores esté impulsando, no solo una producción de calidad, sino una producción responsable con el medio ambiente y los recursos naturales disponibles.

Por ese motivo, AENOR, en colaboración con la Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP) ha desarrollado diversos esquemas de certificación enfocados a avanzar y asegurar la transición del sector hacia una Economía Circular y especialmente a cerrar el círculo productivo en todo lo relacionado con convertir los residuos plásticos en nuevos recursos.

Estas certificaciones “circulares” abarcan la trazabilidad del material reciclado, desde la recepción del residuo plástico para su tratamiento hasta su puesta de nuevo en el mercado en forma de material reciclado, incluyendo la caracterización de ese material reciclado en forma de granza para su utilización y la declaración del porcentaje de material reciclado utilizado en un nuevo producto.

Pero también incluyen la prevención de vertido de plásticos al medio ambiente en toda la cadena de valor del sector de los plásticos, mediante la certificación del esquema Operation Clean Sweep OCS, definido para evitar que se produzca emisión involuntaria de plásticos al medio ambiente, en forma de granza, polvo o micro plásticos.

Las certificaciones relacionadas son las siguientes:

- Trazabilidad del residuo en el proceso de reciclado de plástico, de conformidad con la UNE-EN 15343.

- Contenido de material reciclado utilizado en un producto, de conformidad con la UNE-EN 15343.
- Cero pérdidas de granza - Operation Clean Sweep®.

1 Objeto y alcance

Este Reglamento Particular describe, en cumplimiento del apartado 3.2 del Reglamento General de los Certificados de Conformidad, en adelante el Reglamento General, el esquema de certificación para el contenido de plástico reciclado utilizado en el proceso de producción o transformación de un producto plástico.

Para el propósito de este Reglamento Particular, se considera incluido en el alcance el plástico reciclado, tanto si es preconsumo como posconsumo. Ver punto 3 definiciones.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento pueden encontrarse en el Reglamento General de los Certificados de Conformidad, que prevalece en todo caso sobre este Reglamento Particular.

La certificación del contenido de plástico reciclado utilizado en el proceso de producción o transformación de un producto plástico se realizará de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, de conformidad con la norma UNE-EN 15343. *Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado.*

Mediante la aplicación de este Reglamento Particular, se pueden obtener dos certificados:

- **Certificado del contenido en plástico reciclado total:** Este certificado puede incluir productos fabricados tanto con material reciclado posconsumo como preconsumo, pudiéndose mezclar los materiales en diferentes porcentajes de 0 a 100 %. Los productos bajo esta certificación declaran el porcentaje total de plástico reciclado incluido en el producto, sin especificar el tipo.
- **Certificado del contenido en plástico reciclado posconsumo:** Bajo este certificado solo se declarará el porcentaje de material reciclado posconsumo incluido en el producto, sin tener en cuenta otros tipos de materiales reciclados.

Para un mismo producto, es posible solicitar el certificado para el contenido total en plástico reciclado y, además, para el porcentaje específico de plástico reciclado de posconsumo.

El cumplimiento de los parámetros exigidos en este documento no exime del cumplimiento legal vigente.

2 Documentación de referencia

A continuación, se relacionan las referencias y títulos completos de los documentos o normas que se citan en el resto de este documento:

- Reglamento General de los Certificados de Conformidad
- UNE-EN 15342. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poliestireno (PS)
- UNE-EN 15343. Plásticos. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado
- UNE-EN 15344. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de polietileno (PE)
- UNE-EN 15345. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de polipropileno (PP)
- UNE-EN 15346. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poli(cloruro de vinilo) (PVC)
- UNE-EN 15347. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de residuos plásticos
- UNE-EN 15348. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poli(tereftalato de etileno) (PET)
- UNE-EN ISO 9001- Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos
- UNE 53978. Plásticos. Materiales de polietileno (PE) reciclado. Características y [tipología](#)
- UNE 53972. Plásticos. Materiales de Polipropileno (PP) reciclado. Características y [tipología](#)

3 Definiciones

Para la correcta aplicación de este documento, además de las recogidas en la documentación de referencia, se establecen las siguientes definiciones:

Cliente: Organización que solicita la certificación del o de los productos o servicios que suministra y su subsecuente inscripción en el Registro de AENOR a la que AENOR ha concedido el certificado y la licencia de uso de marca.

Fabricante: Organización encargada de la fabricación del producto o productos. El fabricante puede ser a su vez el cliente, o no. Ver punto 5.1.

Reciclaje: El reciclaje es el proceso mediante el cual los desechos se convierten en nuevos productos o en recursos materiales con el que fabricar otros productos. De esta forma, los residuos se someten a un proceso de transformación para poder ser aprovechados en algún proceso de fabricación, reduciendo el consumo de materias primas y contribuyendo a la eliminación de residuos.

Reciclador: Responsable del procesado de materiales de desecho para utilizarlos según sus propósitos originales o con otros fines, excluyendo la recuperación de energía.

Transformador: Responsable de modificar las propiedades de los compuestos poliméricos por diversos procesos como inyección, extrusión, termoconformado, soplado, calandrado, entre otros, para la obtención de productos que se adecúan a las necesidades del mercado y a los requerimientos de cada aplicación.

Contenido de reciclado: Proporción, en masa del material reciclado en un producto. Sólo los materiales de preconsumo y posconsumo deben considerarse para el cálculo del contenido en reciclado, coherentemente con el uso de los siguientes términos:

1) Materia virgen

Material de formulación definido en forma de granza, polvo, triturado, etc., que no ha sido utilizado o procesado de forma distinta de la requerida en su fabricación y al que no se ha añadido material reprocesado o reciclado. Material hecho de materias primas vírgenes.

2) Material recuperado/retornado

Material que de otra forma hubiera sido dispuesto como residuo o utilizado para recuperar energía, pero en cambio ha sido recogido y recuperado como material de entrada en lugar de materia prima nueva, para un proceso de reciclaje o fabricación.

3) Material Reciclado

Material que se ha reprocesado a partir de un material recuperado (retornado) por medio de un proceso de fabricación e incluido en un producto final o componente para la incorporación en un producto. Este material puede ser de posconsumo o de preconsumo.

4) Material Preconsumo

Material desviado de la corriente de residuos durante un proceso de fabricación. Esto excluye la reutilización de materiales tales con materiales de reelaboración, desbastes o retales generados en el proceso y que tienen la capacidad de reincorporarse al mismo proceso que los generó.

5) Material Posconsumo

Material generado en instalaciones domésticas, comerciales, industriales o institucionales en su rol de usuarios finales de un producto, el cual no se puede utilizar más para su propósito original. Esto incluye el retorno de material a la cadena de distribución.

Para que una merma pueda ser considerada como material reciclado en el cálculo del contenido de material reciclado de un producto plástico, ésta debe ser gestionada como un residuo por parte de un gestor de residuos autorizado para la gestión de ese producto.

En cambio, según criterio de ENAC, las mermas de un proceso con un determinado contenido de reciclado, siempre que exista una trazabilidad muy clara del material y se reutilice internamente en la instalación, se podrá contabilizar el contenido original de reciclado en el proceso donde se reintroducen y mantener su origen (preconsumo o posconsumo).

Lote: Cantidad definida de algún artículo de consumo fabricado o producido bajo condiciones uniformes.

4 Gestión del esquema de certificación

La gestión de este esquema de certificación se encomienda a AENOR.

AENOR asumirá las competencias relacionadas con la planificación, realización y gestión del proceso de certificación del contenido de plástico reciclado en el proceso de producción o transformación de un producto plástico, desde la recepción de las solicitudes de certificación hasta la finalización del proceso, incluyendo, en su caso, la emisión del informe final de evaluación y certificado correspondiente.

5 Proceso para la concesión del certificado

5.1 Solicitud

Cuando una organización manifieste su intención de obtener un certificado del contenido de material reciclado debe cumplimentar “la solicitud de certificación de producto” (documento R-DTC 553 en su última revisión), establecido a tal efecto por AENOR. Asimismo, AENOR debe disponer del cuestionario descriptivo del producto (Anexo A) cumplimentado por la empresa solicitante.

La solicitud deberá cursarse por cada centro de producción dónde se desee solicitar la certificación, indicando la relación de productos objeto de la certificación.

5.1.1 Extensión de certificados

En caso de que el cliente y el fabricante sean organizaciones diferentes, la nueva empresa titular de la extensión podrá solicitar una extensión de certificados ya emitidos y en vigor. Para ello deberá presentar, junto con el Anexo A, la solicitud de certificación firmada por ambas empresas: titular de la extensión y fabricante. Adicionalmente se requerirá una autorización del fabricante al nuevo titular que evidencie los certificados objeto de la extensión y la o las marcas comerciales que constarán en dicha extensión. El titular de la extensión se compromete, asimismo, a cumplir con lo indicado en los Reglamentos de AENOR que le son de aplicación.

El proceso de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo 4 del Reglamento General y en el resto de este capítulo.

5.2 Estudio de la documentación

AENOR estudiará la información aportada por la organización (Anexo A de este documento y, en su caso de extensión de certificados, la autorización del fabricante) junto todas las evidencias documentales que soporten la información aportada.

AENOR comprobará:

- El tipo de certificación (contenido en plástico reciclado posconsumo / contenido en plástico reciclado total).
- El contenido, en tanto por ciento, de material reciclado para los cuales se solicita la certificación.

AENOR podrá solicitar a la organización información adicional en caso de que lo considere necesario para la correcta definición de la solicitud.

5.3 Visita inicial

Una vez realizada la comprobación documental, AENOR contactará con la organización, informándola de las fechas de la visita al centro de producción y el equipo auditor designado para la actividad.

En la visita, el equipo auditor de AENOR comprobará que la organización tiene implementados:

- Un sistema de gestión de la calidad, de acuerdo con [el punto 5.3.1](#)
- Los procesos de control sobre el material reciclado a incorporar al proceso, según se definen en [el punto 5.3.2](#)
- La [verificación](#) del contenido de material reciclado en el producto final, según [el punto 5.3.3](#)

5.3.1 Sistema de gestión de la calidad

El equipo auditor comprobará que la organización tiene implantado un sistema de calidad de acuerdo con [la norma ISO 9001](#). Los requisitos específicos se encuentran en el Anexo B de este documento.

5.3.2 Procesos de control sobre el material reciclado

El equipo auditor evaluará que la organización [asegura el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad establecidos en la norma de aplicación \(UNE-EN 15343:2008\) a lo largo de todo el proceso. Esta trazabilidad debe comenzar en el residuo \(preconsumo y/o posconsumo\) del cual se obtiene el material reciclado, mantenerse durante el proceso de reciclado y transformación y concluir en el producto final](#). Para ello, el proveedor deberá [disponer de un certificado AENOR para trazabilidad de plásticos reciclados emitido de conformidad con la norma UNE-EN 15343 que certifique el origen del material, la adecuación del proceso de](#)

reciclado y la declaración final de las prestaciones exigidas para cada material en la norma de aplicación.

En caso de no disponer de dicho certificado AENOR, se seguirá el siguiente criterio:

1. **Material reciclado con certificado acreditado:**—Se utilizará material reciclado certificado conforme a la norma UNE-EN 15343:2008, cuya certificación haya sido realizada por un organismo de certificación acreditado.
2. **Material reciclado con certificado no acreditado:** Si el material reciclado tiene un certificado de trazabilidad emitido por un organismo de certificación no acreditado, por un esquema de certificación que no usa la acreditación o no evidencia que ha sido certificado según la norma UNE-EN 15343:2008, AENOR valorará la aceptación de dichos certificados y conservará los registros que justifiquen las decisiones tomadas.
3. **Material reciclado sin certificación:** Si el material reciclado adquirido no se ajusta a los supuestos anteriores, AENOR exigirá a la empresa evaluada que implemente medidas que aseguren que los materiales reciclados adquiridos cumplen los requisitos de trazabilidad de la norma UNE-EN 15343:2008 como, por ejemplo, auditorías de cumplimiento a sus proveedores, de las que quedará registro documental de su realización y de los aspectos evaluados. Además, AENOR realizará una auditoría anual a cada proveedor del reciclado para confirmar que el material suministrado cumple con los requisitos de trazabilidad y caracterización de la norma de aplicación UNE-EN 15343:2008.

Adicionalmente, la organización deberá disponer de una ficha técnica del material reciclado utilizado y, por cada partida recibida de material reciclado, deberá recibir un certificado de análisis de acuerdo con las con las características requeridas en las normas de aplicación para cada uno de los distintos materiales:

- UNE-EN 15342. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poliestireno (PS)
- UNE-EN 15344. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de polietileno (PE)
- UNE-EN 15345. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de polipropileno (PP)

- UNE-EN 15346. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poli(cloruro de vinilo) (PVC)
- UNE-EN 15348. Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poli (tereftalato de etileno) (PET)

5.3.3 Verificación del contenido de material reciclado en el producto final

AENOR comprobará que los registros disponibles para la evaluación inicial son suficientes y representativos de la producción para poder realizar la evaluación.

El equipo auditor evaluará la trazabilidad del material reciclado desde el producto final, con el fin de confirmar, tanto que su origen es el adecuado, como que el porcentaje de material reciclado declarado por la organización se corresponde con la realidad.

Para ello, la organización deberá disponer de:

- Flujogramas de los procesos principales aplicados por la organización en la fabricación de los productos para los que se solicita la certificación.
- Fórmulas detalladas de los productos fabricados, indicando sus componentes y proporciones, que permitan comprobar que el valor teórico programado supera el contenido en reciclado declarado.
- Un control de proceso que garantice que durante la producción se están dosificando los materiales reciclados en la proporción indicada, en la medida de lo posible, con registros de dosificadores por lote, sistemas de control de alarmas en márgenes restrictivos en caso de incidencia, verificaciones registradas de autocontrol a lo largo de la producción, etc.
- Un protocolo de cálculo, aplicado por la organización, para la determinación del contenido real utilizado de material reciclado en una producción determinada, en porcentaje, de material reciclado incorporado al proceso de fabricación. Este protocolo de cálculo será validado durante la auditoría inicial y será utilizado como base para posibles ampliaciones del alcance del certificado, tanto en lo que se refiere a formulaciones con distintos porcentajes de material reciclado como para la inclusión en el certificado de conformidad AENOR de nuevas referencias fabricadas con el mismo porcentaje de material reciclado ya declarado.
- Un registro final del balance de masas utilizado a la salida del proceso de fabricación.

Los puntos anteriores deberán estar incluidos como parte del sistema de gestión del fabricante en un procedimiento/s o instrucción específica para la fabricación con material reciclado.

Asimismo, cuando sea posible atendiendo al proceso de fabricación auditado, durante la visita inicial se procederá a la validación del método definido por la empresa para determinar, mediante comprobación directa del material reciclado consumido en una producción y su comparación con el peso final del material de salida, el contenido real de material reciclado utilizado en esa producción.

Este ejercicio de balance de masas específico se realizará para cada uno de los distintos procesos de transformación existentes en la organización y que hayan sido objeto de certificación (extrusión, inyección, etc.)

Así mismo, AENOR verificará el balance de masa anual realizado por la organización que determine el stock de material reciclado (entradas, salidas y almacenado). En las auditorías iniciales, en el caso de que no haya registros anuales, se realizará por el periodo de tiempo que la organización tenga registrado.

Por otra parte, el control de los equipos utilizados para la determinación de estas medidas cumplirá con lo establecido en el Anexo B de este documento, haciendo especial incidencia en la calibración de los equipos de medida utilizados, tanto en los dosificadores gravimétricos como en las balanzas de pesada de sacos, octavines o big bags y del producto final.

5.4 Informe de auditoría

Una vez finalizada la auditoría, AENOR elaborará un informe dónde quedará constancia de las no conformidades, observaciones identificadas durante la visita de certificación, así como de los comentarios que sean reseñables, que será firmado tanto por AENOR como por el representante de la organización.

En el caso de detectarse no conformidades, la organización dispondrá de un plazo de 30 días para subsanarlas, para lo cual deberá remitir un plan de acciones correctivas a AENOR, que procederá a su estudio y evaluación.

5.5 Evaluación y concesión del certificado

A la vista del contenido del informe de certificación y, en su caso, del plan de acciones correctivas aportadas se procederá a la revisión técnica del expediente y AENOR decidirá sobre la concesión del certificado.

En caso de concesión, AENOR remitirá a la organización un certificado, con validez de 3 años, que incluirá todos los productos fabricados bajo el mismo porcentaje de material reciclado donde se especificará si este porcentaje es de posconsumo o se refiere al contenido de plástico reciclado total.

AENOR emitirá tantos certificados como porcentajes de uso de material reciclado haya declarado la empresa.

En caso de denegación, se comunicarán las razones a la organización y se le dará un plazo para una nueva solicitud.

5.5.1 Marcado de los productos y uso del logo de AENOR

Una vez concedido el certificado, la organización hará referencia al certificado AENOR mediante el uso del logo, con el porcentaje certificado en cada caso.

Un producto fabricado con material reciclado de posconsumo y de preconsumo podrá marcar el porcentaje total de plástico reciclado contenido en el producto y, además, qué cantidad de ese porcentaje es de posconsumo.

Por ejemplo, en caso de un producto fabricado con un 80 % de plástico reciclado total del cual un 50 % es de plástico reciclado de posconsumo, podrá hacer uso de ambos logos tal y como se indica a continuación:



5.5.2 Uso del marcado en el caso de terceros

En los casos en los que el cliente final de los productos certificados con un determinado contenido en reciclado quisiera hacer referencia a la certificación del contenido en reciclado del envase o embalaje utilizado, para especificar que la certificación se refiere al envase o embalaje y no a su contenido, se usará el logotipo con el porcentaje que corresponda, añadiendo junto al mismo, y si es posible bajo el mismo, la mención a "Certificación aplicable al envase o embalaje", según sea el caso, y al número de certificado, E17/xxxx.

Para envases:



Certificación aplicable al envase

Nº certificado E17/0xxx

Para embalajes:



Certificación aplicable al embalaje

Nº certificado E17/0xxx

El titular del certificado someterá a AENOR el diseño de uso previsto del logo de AENOR en caso de que este vaya a ser usado por terceros.

5.5.3 Reproducción del logotipo en el material promocional

Cuando una empresa disponga de más de un certificado con diferentes porcentajes de material reciclado y sea de Contenido en material reciclado, de Contenido en material reciclado posconsumo o de ambos, se permitirá el uso del logotipo de AENOR que figura a continuación sin indicar el porcentaje únicamente en material comercial donde se haga referencia genérica a la certificación, catálogos, páginas web, etc.



Este logotipo en ningún caso podrá reproducirse sobre los productos certificados indicados en los apartados 5.5.1 y 5.5.2.

6 Proceso para el seguimiento de los certificados

Con periodicidad anual, AENOR efectuará una visita a la organización donde se evaluará de nuevo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo 5, constatando que el porcentaje de material reciclado certificado inicialmente se sigue manteniendo.

Adicionalmente, durante la auditoría de seguimiento, se revisará el balance de masas anual de la organización que refleje las entradas de material reciclado, almacenado, fabricado y expedido, siguiendo el esquema general presentado en la Fig. 3.

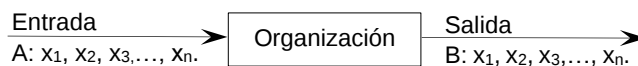


Fig. 3 Concepto balance de masas

Donde:

A es el flujo total de entradas de material reciclado y es igual a la suma de los flujos de entrada para cada uno de los componentes: $x_1, x_2, x_3, \dots, x_n$.

$$A = \sum x_1 \text{ entrada} + \sum x_2 \text{ entrada} + \sum x_3 \text{ entrada} + \dots + \sum x_n \text{ entrada}$$

B es el flujo total de salida de material reciclado y es igual a la suma de los flujos de salida para cada uno de los componentes: $x_1, x_2, x_3, \dots, x_n$.

$$B = \sum x_1 \text{ salida} + \sum x_2 \text{ salida} + \sum x_3 \text{ salida} + \dots + \sum x_n \text{ salida}$$

Con anterioridad a la visita de seguimiento, la organización realizará un ejercicio de balance de masas de material reciclado tomando como inicio la fecha de la anterior auditoría, que se mostrará al auditor para su análisis, pudiendo este realizar las comprobaciones necesarias para su verificación.

De estas auditorías, AENOR elaborará un informe dónde quedará constancia de las no conformidades, observaciones identificadas durante la visita de auditoría, así como de los comentarios que sean reseñables.

En el caso de detectarse no conformidades, la organización dispondrá de un plazo de 30 días para subsanarlas, para lo cual deberá remitir un plan de acciones correctivas a AENOR, que procederá a su estudio y evaluación, comunicando a la organización la decisión final de la certificación.

7 Modificaciones del certificado

La organización deberá mantener debidamente informado a AENOR de aquellos cambios en los procesos productivos que puedan afectar al contenido en material reciclado declarado inicialmente.

Cuando el cliente requiera una ampliación o modificación del certificado, ya sea de porcentaje o de un producto nuevo, deberá informar a AENOR enviando el anexo A, indicando los nuevos porcentajes o productos a incluir en el certificado. AENOR estudiará la información aportada y su historial decidiendo y, en su caso informando a la organización, si es necesaria una visita al centro de producción previamente a la ampliación o modificación del certificado, o si se realizará una revisión documental, en cuyo caso, AENOR solicitará la documentación pertinente para dicha evaluación.

La documentación requerida en los procesos de ampliación tiene como objetivo evidenciar la producción de un nuevo producto, procesado con la misma tecnología y equipos que los productos ya certificados, y evaluar la composición, el porcentaje de plástico reciclado utilizado en un producto final y su trazabilidad hasta el residuo empleado conforme al presente Reglamento. Para ello, se requiere una orden de producción de ese nuevo producto donde se verifique lo anteriormente definido, incluyendo la ficha técnica de especificaciones y el correspondiente certificado de análisis por lote de materia prima recibido con todos los parámetros requeridos de acuerdo con la norma de aplicación. Una vez evaluada toda la documentación enviada, el equipo auditor analiza si es suficiente para poder emitir la ampliación o modificación del certificado.

En el caso de que el cliente requiera una ampliación o modificación del certificado de un nuevo producto, procesado mediante una tecnología y equipos diferentes a la ya certificada, AENOR informará a la organización de la necesidad de realizar una visita al centro de producción. En este caso, el alcance de la misma quedará circunscrito a la certificación de los requisitos establecidos en los apartados 5.3.2 y 5.3.3.

A la vista del resultado de la revisión técnica del expediente, AENOR decidirá sobre la ampliación o modificación del certificado, procediendo a su edición para adaptarlo a la nueva situación.

8 Condiciones económicas

AENOR establecerá y comunicará a las organizaciones/clientes que soliciten la certificación las condiciones económicas correspondientes a las actividades relacionadas con la concesión, seguimiento y renovación del Certificado en la oferta correspondiente.



Anexo A –Cuestionario de información del producto: Contenido en plástico reciclado

Razón Social y CIF del solicitante del certificado:	
Empresa y dirección completa del centro de fabricación que incorpora plástico reciclado:	
Actividad de la organización:	
¿Dispone el material reciclado de alguna certificación de trazabilidad?	No ☐ Sí ☐ Entidad:
Persona de contacto: nombre, teléfono, correo electrónico	
N.º de trabajadores (asociados a la actividad)	

Definición del producto y proceso de producción:

Composición del producto:

MARCA COMERCIAL	REFERENCIA	TIPO DE PRODUCTO	MATERIAL	DIMENSIONES / CARACTERISTICAS	PORCENTAJE RECICLADO

Anexo B

Requisitos del sistema de la calidad

Cualquier organización que desee obtener el Certificado AENOR deberá tener implantado un sistema de gestión de la calidad aplicable a la fabricación de los productos para los que haya solicitado el certificado que cumpla íntegramente los requisitos de la norma ISO 9001:2015.

Cuando la organización esté en posesión de un certificado ISO 9001 en vigor, emitido por un organismo acreditado por una entidad firmante de los acuerdos de reconocimiento mutuo EA ([European Accreditation](#)) o IAF ([International Accreditation Forum](#)), y en cuyo alcance se encuentre la fabricación de los productos a los cuales se destina el material reciclado, no será necesario realizar la comprobación de la implantación del sistema.

En las condiciones indicadas en el párrafo anterior, AENOR tendrá acceso a los informes de las auditorías al sistema de gestión de la calidad del organismo certificador, solicitando al fabricante su traducción en el caso de que sea necesario.

Los equipos utilizados para el control de los parámetros indicados en el apartado 5.3.3 estarán sometidos a la calibración oportuna demostrable mediante la evidencia de los correspondientes certificados de calibración. En caso de que la calibración se haya realizado en un laboratorio acreditado, será suficiente la evidencia del certificado de calibración.

En caso contrario, junto con el certificado de calibración, estará disponible durante la visita de certificación la trazabilidad a patrones internacionales de los patrones utilizados para la calibración, así como el procedimiento de calibración utilizado por el laboratorio, la incertidumbre de la medida y los requisitos de cualificación establecidos por la empresa para el responsable de la aceptación de los informes de calibración recibidos.